

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

### Núm. 4769.

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 3780.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Policia urbana.*—El Esmo. Ayuntamiento de Cádiz ha abierto un concurso para la presentacion de proyectos de un teatro de primer orden que debe construirse en aquella capital. El programa de este concurso, así como el plano de la plaza en donde debe levantarse, y los estados de precios medios de jornales, transportes de materiales etc., se hallan de manifiesto en la secretaría de este gobierno.

Los proyectos, que deberán comprender los documentos prevenidos en la Real instruccion de 16 de marzo de 1860, deberán presentarse por duplicado en la secretaría del espresado Ayuntamiento dentro del plazo de cuatro meses á contar desde el día en que el anuncio se publique en la Gaceta de Madrid: la Academia provincial de Bellas Artes calificará dichos proyectos: y se concederá un premio de cuarenta mil reales al autor del que sea calificado en primer lugar y otro de veinte mil al del que se califique en segundo.

Lo que se anuncia por medio de este periódico á fin de que llegue á noticia de los arquitectos que quieran tomar parte en este concurso. Palma 29 de mayo de 4863,—El Marques de Ulagares.

Núm. 3781.

#### FESTIVIDAD

DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI y feria de Granada.

Programa.

En los años anteriores la Municipalidad

contribuyó en grande escala al mayor lucimiento de la festividad ántes espresada, logrando un éxito feliz y brillante; y la actual corporacion, siguiendo el ejemplo trazado, ha dispuesto para el presente solemnes fiestas y actos públicos, que unidos al adorno y embellecimiento de los sitios de concurrencia, sirva todo de satisfaccion y recreo á los que acuden á presenciar la celebridad que las motiva.

La indicada feria de año en año se acrecienta en transacciones ventajosas; acude á ella un número crecido de ganados, en lo que influye la oportunidad de la época en que se verifica, lo apacible de la estacion, y la mayor comodidad en los terrenos, que ensanchados en su mayor parte, prestan desahogo y la mejor proporcion para colocar dichos ganados.

La cooperacion de las Autoridades y otras corporaciones que se prestan á engrandecer estas funciones de acreditada fama, unida á los esfuerzos del Ayuntamiento, darán el resultado que apetece el mismo, y corresponde á esta Celeberrima y Heroica ciudad.

#### DESCRIPCION

*de los adornos de la plaza de Bib-rambla.*

En su centro y sobre una base octogonal de 38 piés, se elevará un Altar de 72 piés de altura. Dicha base tendrá dos escalinatas divididas hasta llegar al primer cuerpo; en este estará el Trono para la CUSTODIA compuesto de nubes y Angeles, acompañando estos grupos los 12 Apóstoles, y en los cuatro ángulos pilastras adozadas, dando paso unas á otras por medio de un arco, sobre el que se pondrán unas vidrieras transparentes al estilo veneciano.

En el final de las pilastras y por encima de los remates ondeará un grupo de banderas españolas con gallardetes en el centro. Las dos enjutas que van en la parte superior del Trono llevarán alegorías dedicadas al objeto de la festividad, que serán transparentes: mas arriba de dichas enjutas habrá una escocia corpórea, la que sostendrá el tejadillo final.

Otro segundo cuerpo formará la misma ochava, y en el centro se figurará una

magnífica claraboya ó vidriera caprichosa en su estructura y colorido, tambien trasparente, y al gusto veneciano. Las ochavas se guarnecerán de pilastras enroscadas ó volutas, y en su final cuatro remates corpóreos en forma de aguja, colocándose al extremo de cada una un gallardete, cubriendo todo este cuerpo un tejadillo que concluye en una lucerna trasparente, y sobre esta, la Cruz enclavada en un mundo.

Ademas de los transparentes se colocarán faroles venecianos y multitud de vasos blancos y de colores, que armonicen con las demas partes iluminadas del Altar.

La galería exterior será del mismo orden del Altar: la base de los arcos es de 11 piés y medio por 20 de altura, estando interceptados los claros impares por unos cerramientos ó antepechos recortados, y en el centro un jarron con su flameró.

Las pilastras que sostienen la cornisa llevarán las iniciales, F. Y. y Granada, guarnecidas de vasos de colores: del filo de dicha cornisa penderá una guardamalleta, y en cada claro un pabellon de faroles venecianos de diferentes figuras. Por encima de las pilastras correrá la cornisa, y sobre toda ella una línea de vasos de colores; en cada arco se fijarán los cuadros y versos críticos ó carocas, los que irán tambien guarnecidos de vasos y faroles venecianos, rematando las indicadas pilastras con un jarron del que saldrán grupos de banderas y gallardetes.

La vuelta interior de la plaza se iluminará de faroles venecianos, formando pabellon y bóveda de luces, colocándose en cada pilastra una de gas.

Toda la iluminacion consta de 5.000 luces.

Se construirá un jardin al pié del Altar de preciosas formas, con juegos hidráulicos vistosos y sorprendentes.

Los diferentes tramos de la estacion por donde ha de pasar la Procesion general, estarán adornados decorosamente.

#### FERIA DE GRANADA.

La del presente año tendrá efecto en la forma siguiente. El real de la Feria es el mismo de los años anteriores. En los ar-

recifes laterales del paseo del Salon se construirán elegantes y cómodas tiendas de campaña para la esposicion y venta de toda clase de géneros y efectos, las que serán arrendadas á los feriantes por el contratista, en la módica cantidad que se estableció en el acto de subasta celebrada ante la Esmo. Corporacion Municipal. Las fondas y buñolerías se situarán en los puentes de Genil y de la Virgen, delante del pretil del rio Dauro. Las tiendas de espartería, guarnicioneros y cordeleros, en el Humilladero; y en la parte izquierda del paseo del Violon, las cantinas, ó puestos de comidas y bebidas.

Desde el citado paseo del Violon al plano del rio Genil, se colocarán grandes rampas que faciliten el paso de ganados á los abrevaderos, así como en el cauce del rio habrá pontones que hagan ménos molesto el tránsito del público.

Los ganados que se dirijan al real, deberán hacerlo precisamente por la Fuente Nueva, puente del Cristiano y camino de la Torrecilla, á salir al rio Genil; ó bien por el camino de Armilla, callejon del Ángel y Pretorio, segun los puntos de donde procedan.

Una vez en el real dichos ganados, ocuparán, segun sus clases, los sitios que en él tienen designados, y son: el caballar y yeguar desde el puente de Genil por el arrecife derecho del Violon hasta la alberca de los caballos; el mular desde el mismo puente por los Basilio hasta el callejon del Pretorio; el asnal en dicho callejon; el de cerda en las avenidas de la alberca de los caballos hasta el rio; el vacuno en el álveo de dicho rio Genil frente á la casa Matedero, y en las tierras cuyos dueños lo permitan; el cabrio en los lindes de los caminos de Armilla, Zubia y Cajar; y en la lanar en las alamedas de la ciudad y en las posesiones colindantes, previa autorizacion de los propietarios.

En la dehesa nombrada Lancha de Cénes, podrán pastar gratuitamente los ganados que concurren á la Feria, previo su registro en la Secretaría Municipal hasta el día 4 de junio próximo, y desde el 5 en la tienda de campaña de la Comision, sin cuyo requisito no serán admitidos. Para

conducir los ganados á dicho punto desde el mercado, lo han de ser precisamente por el callejon del Pretorio, puente Verde, cuesta de Molinos y camino de Cénes.

Las personas que soliciten la venta de ganados ó de los efectos puestos en la feria por medio de subastas públicas, podrán hacerlo ante la Comision Municipal, que se hallará constituida en la espresada tienda de campaña, que al efecto se situará en el centro del paseo del Violon. Para la subasta precederá tasacion pericial, cuyos derechos, asi como los devengados por el peon público, serán de cuenta del vendedor: el acto del remate se anunciará por un golpe de campana, invirtiéndose en cada subasta el tiempo que la Comision señale préviamente y estime necesario, atendida la entidad de la tasacion.

Los reconocimientos periciales que gubernativamente se acuerden por queja producida ante la Comision en contratos particulares, serán satisfechos por la persona que de la justificacion verbal de los hechos aparezca haber procedido con malicia ó engaño.

Se expedirá papeleta de registro al ganadero que lo solicite, sin que por ello se exijan derechos de alguna clase por parte de la Municipalidad.

Para la colocacion de todo género de puestos así como para el uso de las casillas ó tiendas de campaña, habrá de obtenerse la oportuna licencia, que se expedirá por la Secretaría Municipal todos los dias desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Quedan prohibidos toda clase de juegos de envite ó azar y demas penados por la ley, así como las rifas, para las que no se haya obtenido el competente permiso.

No se permitirá el paso de carruajes por el puente de Genil y callejones del Ángel y Pretorio; esceptuándose de esta medida los de transporte ó camino por el puente y primero de los dos citados callejones, los que deben marchar al paso y por el arrecife izquierdo del paseo del Violon.

La Comision de feria, auxiliada de los Diputados de Parroquia, Comisarios de barrio, Guardias Municipales y demas dependientes de la Autoridad local, estará permanentemente constituida en el real de dicha feria, para intervenir á cuantos incidentes ocurran, y vigilar la observancia de las reglas que quedan establecidas.

#### CERTÁMENES.

El Ayuntamiento acordó que en los dias de esta festividad se adjudicasen dos premios ó Medallas de oro, y cuatro de plata á los literatos cuyas composiciones fuesen aprobadas por el Jurado respectivo; y otras dos Medallas de oro para los autores de los dos cuadros de pinturas Bíblico-religiosas, que los mereciesen á juicio de la Academia de Bellas artes; para lo cual hizo con oportunidad las invitaciones convenientes.

#### ORDEN Y DISTRIBUCION DE LOS FESTEJOS.

##### Dia 2 de junio.

Á las doce de su mañana tendrá lugar la publicacion de la festividad, anunciándose con el disparo de palmas reales y cohetes, á cuya hora se pondrá en marcha desde la puerta de la Catedral para recorrer las calles por donde ha de pasar la Procesion del SANTÍSIMO SACRAMENTO, una banda de música militar seguida de la Guardia municipal.

##### Dia 3.

Un repique general de campanas y las

palmas y cohetes anunciarán á las doce de este dia el principio de la festividad.

La Comision encargada de estos festejos, escoltada de la Guardia municipal, saldrá á la misma hora de las casas del Ayuntamiento y se dirigirá á la plaza de Bibrambla, para recorrer la estacion que se hallará perfectamente decorada.

En la misma plaza, y en cuatro tabladitos colocados al efecto, habrá igual número de bandas de música que á la vez tocarán piezas escogidas.

Por la tarde y en la noche á las horas de costumbre, continuarán las músicas, iluminándose en la última la plaza; lo que se anunciará por repique general de campanas.

##### Dia 4.

#### FESTIVIDAD

##### DEL SANTÍSIMO CORPUS CHRISTI.

Á las nueve y media de la mañana, con la debida ostentacion, saldrá de la Santa Iglesia Catedral la Procesion general, con asistencia del Esmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, Dignidades, Clero, Autoridades, Corporaciones, Hermandades y Cofradías de esta Capital y de los pueblos de la campaña de esta vega, gremios, asilados y demas establecimientos de Beneficencia; lo que se anunciará con el disparo de palmas reales, y por medio del repique de campanas, cuya procesion seguirá la estacion publicada el dia 2, en la que estarán formadas las tropas de la guarnicion.

##### Dia 5.—Primeros de feria.

Á las seis de la mañana se izará el pabellon español en la tienda de campaña del Ayuntamiento, situada en el centro del paseo del Violon, en cuyo acto se dispararán palmas reales y cohetes, á la vez que una banda de música toque la marcha Real, ejecutando despues diferentes piezas; dándose principio á la feria, que continuará amenizada en los dos dias siguientes con la misma música desde las seis á las ocho de la mañana, trasladándose por las tardes al Salon.

##### Dias 6 y 7.

Continúa la feria en iguales terminos que en el anterior, y correrán las aguas en las fuentes de los jardines y paseos públicos en estos tres dias, así como en sus noches se iluminará el Salon.

##### Dias 8, 9 y 10.

En estos tendrán efecto las procesiones que se acostumbra en las diferentes iglesias de esta Ciudad.

##### Dia 11.

En su tarde, se verificará la Procesion OCTAVA, con la solemnidad y ostentacion debida, asistiendo el Cabildo de la Santa Iglesia y la Corporacion municipal.

Dos magníficos castillos de fuegos artificiales se quemarán en distintas noches dentro de la misma OCTAVA, dirigidos, uno por el profesor D. Andrés Torres, y otro por D. José Morales de Castilla y don Nicolas Gomez Serrano.

En uno de estos dias la Real Sociedad de Amigos del Pais celebrará una esposicion pública de agricultura, manufacturas y oficios, bellas artes y otros ramos, distribuyendo varios premios.

La empresa del Teatro presentará en estos dias brillantes funciones; y otra empresa particular llevará á efecto magníficas corridas de TOROS de muerte.

La Corporacion municipal invita á los Granadinos para que contribuyan al mejor esplendor de los actos cívico-religiosos que se han de celebrar, adornando las fachadas de los edificios en las vísperas y dias del CORPUS y su OCTAVA.

Granada 2 de mayo de 1863.—El Alcalde, Juan Pedro de Abarrátegui.—P. A. D. E. A.—José María Lillo, secretario.

#### Núm. 3782.

##### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Esporlas.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería con sus recargos para el primer año económico de 1863 á 1864 se hallará de manifiesto en esta Casa Consistorial, desde 1.º de junio próximo hasta el 8 del mismo ámbos inclusive á los efectos de reclamacion. Esporlas 29 mayo de 1863.—El presidente, Juan Bordoy.—P. A. del A.—Bartolomé Mir y Coll, secretario.

#### Núm. 3783.

##### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Palma.

Condiciones bajo las cuales este M. I. Ayuntamiento dá á pública subasta la empresa del derribo del tinglado de la carnicería situado en la plaza de abastos.

##### Condiciones económicas.

1.ª El tipo bajo el cual se procede á la subasta es de diez mil setecientos ochenta reales, debiendo el empresario principiar el derribo á las 24 horas de quedar aprobado el remate por el Esmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

2.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados cuyas proposiciones serán literalmente arregladas al modelo que se inserta á continuacion, autorizadas con la firma del que la haga, llenando en letras y no en guarismos los huecos que quedan en blanco.

3.ª Dichas proposiciones deberán presentarse en la secretaria de este Ayuntamiento á los diez dias de publicada la subasta en el Boletin oficial de esta provincia, ántes de las doce del dia, pasada cuya hora se abrirán dichos pliegos en presencia del Sr. Alcalde, Regidor síndico, y de las personas que hubiesen presentado proposicion. En caso de haber posturas iguales se abrirá nueva licitacion á viva voz por término de media hora entre las personas, cuyas proposiciones hubiesen ocasionado el empate, y se adjudicará á favor del que proporcione mas beneficio á los fondos municipales.

4.ª Será obligacion del empresario el satisfacer ántes de las veinticuatro horas despues de aprobado el remate, en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad porque le hubiese sido adjudicada esta empresa.

##### Condiciones facultativas.

1.ª El empresario deberá proceder al derribo de la cubierta y demas que constituye hoy dia el tinglado de la carnicería,

siendo de su obligacion el empezar este derribo dentro las 24 horas despues de aprobado el remate.

2.ª El empresario será dueño de los útiles que resulten del derribo tanto del ramo de albañilería, herrería y carpintería y demas que constituye hoy dia el mencionado tinglado.

3.ª Tendrá obligacion el empresario de ir despejando el sitio á medida que vaya derribando, debiendo quedar completamente despejado de materiales y escombros dentro el término de 20 dias.

4.ª El mencionado derribo, solo comprende lo que descuelle del piso del mismo tinglado, quedando aquel intacto en un todo y á favor de este Ayuntamiento.

5.ª Pasados que sean los veinte dias que se marcan para efectuar el derribo, deberá el empresario dejar bien limpio el piso de dicho tinglado.

##### Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de \_\_\_\_\_ y morador en \_\_\_\_\_ enterado del pliego de condiciones para la subasta de la empresa del derribo del tinglado de la carnicería, inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm. \_\_\_\_\_ conforme en un todo con lo prevenido en las mismas, se compromete á efectuar dicho derribo por la cantidad de \_\_\_\_\_ Fecha y firma:

Palma 28 mayo de 1863.—Estanislao Luis Piñano.

#### Núm. 3784.

##### SECRETARIA DE GOBIERNO de la Audiencia territorial de Mallorca.

En la Gaceta de Madrid del dia 21 del actual se halla inserta la Real orden siguiente.

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Circular.

Resuelto el Ministro que suscribe á procurar y mantener, en cuanto sus atribuciones y facultades lo consientan, la mejor y mas acertada administracion de los sagrados intereses de distinto orden, cuya alta direccion corresponde á este Ministerio, no ha podido mirar con indiferencia ni sustraerse por un momento á las vivas preocupaciones de que es objeto la ejecucion de la trascendental reforma hipotecaria recientemente planteada.

La importancia y gravedad de los variados y numerosos intereses comprometidos y las profundas alteraciones que el nuevo sistema entraña, como garantías de orden y seguridad en oposicion abierta al estado de confusion y desconcierto con que ha venido realizándose el movimiento de la propiedad durante el régimen antiguo, hacen innecesaria toda otra explicacion para comprender que la importantísima reforma hipotecaria, sujeta á la ley comun de toda innovacion trascendental, tendria necesariamente que abrirse paso por entre los naturales obstáculos, dificultades y resistencias de los intereses legítimos, pero no bien asegurados, cuyo sólido establecimiento se procura; de añejos y desordenados hábitos, que hará desaparecer la accion del tiempo, y hasta de inveterados abusos que era necesario combatir.

Lejos, pues, de sorprenderse el que sus-

cribe en presencia de un estado de cosas, que si no carece de gravedad, tiene, no obstante una esplicacion sencilla y no difícil remedio, abriga la convicción profunda y meditada, vista la favorable reacción que ya se advierte, de que los obstáculos y dificultades que han venido ofreciéndose en determinados puntos á la ejecución de la ley hipotecaria, y que son resultado natural de causas puramente accidentales y transitorias, están llamados á desaparecer en breve tiempo, en fuerza de las buenas disposiciones, del celo y perseverancia de todos los funcionarios, cuyo prestigio y autoridad moral vienen hasta cierto punto comprometidos en las difíciles, pero gloriosas tareas, que la ejecución de esta reforma exige.

El satisfactorio resultado de los datos oficiales que van remitiendo los Registradores acerca del estado y progresos de la contratación civil, mas numerosa de día en día, ofrece una prenda cierta de que el movimiento de la propiedad, fácil ya en muchas comarcas del territorio, conforme al nuevo sistema, entrará en condiciones de una regularidad completa en un porvenir no muy lejano.

El que suscribe ha visto con singular complacencia los constantes y esmerados trabajos con que esa Direccion general del digno cargo de V. E. secundada en ocasiones con los autorizados dictámenes de la muy ilustrada y respetable comision de Códigos, viene concurriendo por su parte á llenar la importante mision que la ley le ha atribuido, y cuyos esfuerzos no deben considerarse solamente como un auxilio de momento á los dignos Registradores de la Propiedad, á quienes la Direccion ilustra con sus consejos y resoluciones, sino como una poderosa garantía del propósito firme y deliberado en la Superioridad de prestar á sus subordinados una proteccion eficaz y decidida para el mejor cumplimiento de sus deberes. No es otro el principal motivo que impulsa al que suscribe al dirigir su voz por conducto de V. E. á los Registradores de la Propiedad, para alentarlos en el desempeño de sus respectivas tareas con la emulacion y noble celo de que han dado relevantes pruebas muchos entre estos dignos funcionarios; y para asegurar á todos ellos que el actual Ministro de Gracia y Justicia, no ménos resuelto y decidido que sus dignos predecesores á no retroceder ni detenerse un momento en la provechosa ejecución de una reforma planteada ya, se halla dispuesto á proponer á S. M. cuantas medidas considere convenientes y sea posible adoptar en el órden moral y material para auxiliar eficazmente la accion de los registradores, cuyos méritos y servicios especiales serán debidamente recompensados en su carrera, ó en la judicial y de la magistratura á que pueden aspirar en sus respectivas categorías.

Y al dirigirse principalmente á estos dignos funcionarios, que en el hecho de haber obtenido el cargo de Registradores han probado condiciones de aptitud legal y suficiencia, no se necesita ciertamente impugnar la idea vulgar y estraviada de que era, no ya prudente y necesario, pero ni siquiera presumible, el pensamiento de suspender la ley, deteniendo el paso á una reforma que en la pendiente de su ejecución compromete y asegura cada dia más

cuantiosos intereses; y que para ser apreciada con justicia, no se la debe juzgar en abstracto puramente, sino en relacion directa con el estado de cosas incierto é insostenible que ha venido á sustituir, ofreciendo sólidas y no conocidas garantías de estabilidad y de firmeza á los sagrados derechos de propiedad civil.

Ocioso parece, por consiguiente, insistir ante la ilustrada clase de los Registradores, ni en defender la necesidad y conveniencia del sostenimiento de la ley, ni en impugnar la injustificable idea de que pudiera ser aquella suspendida.

El Ministro que suscribe se limita á asegurar á estos dignos funcionarios que pueden seguir consagrándose tranquilamente al desempeño de sus fecundos trabajos en interes general, y en la seguridad de que el Gobierno de S. M. mantiene el constante pensamiento de coadyuvar eficazmente á la ejecución de la ley hipotecaria, adoptando en su elevada esfera de accion cuantas disposiciones sean precisas para facilitar su planteamiento.

No terminará tampoco sin dirigirse á la digna clase de Notarios, llamada tambien á contribuir, en el círculo regular de sus importantes funciones, á la obra de prosperidad comun que nos ocupa. Bien penetrado de la ilustracion de la clase notarial, de la noble emulacion y esfuerzos con que los Colegios de las grandes capitales vienen preparándose á llenar su importante cometido, rechazaría como una ofensa indigna del último de los Notarios españoles la inadmisibles idea de que pudiera encontrar en ninguno de ellos resistencia la ejecución de la ley hipotecaria, ni el cumplimiento de las recientes disposiciones á que debe ajustarse la redaccion de los instrumentos públicos para el movimiento ordenado y regular de la contratación civil.

El Ministro que suscribe debe consignar únicamente que no perderá un momento de vista cuanto concierne al interes y prestigio de esta clase respetable; que acaba de entrar en un período de regeneracion legal; que viene destinada necesariamente y se hará sin duda alguna acreedora á mayores respetos cada dia, y á una consideracion social mas distinguida.

S. M. la Reina (Q. D. G.) me encarga que V. E., por conducto de los Regentes de las Audiencias, ponga esta circular en conocimiento de los Registradores de la Propiedad y Colegios notariales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1863.—Monares.—Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

Y el Sr. Regente de esta audiencia en cumplimiento de lo mandado en la preinserta soberana disposicion ha acordado que se circule por medio del Boletín oficial para conocimiento del colegio de notarios y de los Registradores de propiedad de este territorio. Palma 29 de mayo de 1863.—Juan del Pueyo.

**Núm. 3785.**

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Barcelona.

Direccion general de Instruccion pública.

—Negociado.—Anuncio.—Se halla vacante en la universidad de Granada la cátedra de medicina legal y toxicología correspondiente á la facultad de medicina la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 126 de la ley de 9 de setiembre 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el tit. 2.º seccion 3.ª del reglamento de 1.º de setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veinticinco años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser doctor en la facultad de medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general las solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 8 de mayo de 1863.—El Director general—Pedro Sabau.—Es copia.—El Rector—Arnau.

**Núm. 3786.**

*D Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia de este partido y distrito de la Lonja.*

Por el presente tercer edicto se cita llama y emplaza á José Saco hijo de José y de Teresa Crivelle alias Ros natural y vecino del Priorado de Vilella alta del partido judicial de Falset provincia de Tarragona, soltero, cantero y de edad de veinte y cuatro años; y Vicente Juan soltero hijo de José y de María Torres natural y vecino de la villa de Santa Eulalia de la isla de Ibiza, de oficio labrador y de edad de diez y ocho años; para que se presenten á este juzgado dentro el término de nueve dias á fin de practicar cierta diligencia en causa criminal. Palma veinte y ocho de mayo de mil ochocientos sesenta y tres.—Francisco de Madrid Dávila.—Por su mandado, Pedro Antonio Tomas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á Manuel Cuerno Quijano, guardia municipal de la misma, ha consultado lo siguiente:

«Escmo. Sr.: Esta Seccion ha axaminado el expediente en que el Gobernador de la provincia de Santander ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion que solicitó para procesar á Manuel Cuerno Quijano, guardia municipal de dicha ciudad.

Resulta:

Que en la tarde del 28 de junio del año próximo pasado se hallaba Juan Beltran Cavillac tendido en una de las calles de la poblacion en un estado de completa embriaguez, amenazando á todos los que pasaban; y que habiéndole intimado el municipal Manuel Cuerno Quijano á fin de que se retirase y que se abstuviese de promover escándalo, léjos de obedecer se resistió dándole una bofetada, por cuyo motivo aquel le dió dos palos que le pro-

dujeron unas lesiones poco graves, cuya curacion tardó nueve dias:

Que el Juzgado siguió contra Beltran el correspondiente proceso por desacato á la Autoridad; y fundándose en el estado de embriaguez en que se encontraba, le absolvió de la instancia, mandando al mismo tiempo sacar el tanto de culpa con respecto á Quijano por las lesiones:

Que el referido Juzgado, de conformidad con el Promotor fiscal, pidió autorizacion para procesar á Quijano, pero el Gobernador la negó, fundándose con el Consejo en que los agentes de la Autoridad son irresponsables de los malos tratamientos que se vean en necesidad de emplear en defensa de su carácter y para reducir á un particular á la obediencia.

Vistos los párrafos décimo y undécimo del artículo 8.º del Código penal que exigen de responsabilidad á los que obran para evitar un mal mayor ó en cumplimiento de un deber, ó en el ejercicio legítimo de un derecho, autoridad, oficio ó cargo:

Considerando que la resistencia opuesta por Beltran en ocasion en que el municipal Quijano trataba, en cumplimiento de sus deberes, de oponerse á la ejecución de las amenazas que dirigió á los transeuntes, constituye á este irresponsable de los malos tratamientos que en defensa de su carácter se vió en la necesidad de emplear al verse acometido por Beltran,

La Seccion opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador.»

Y habiéndose dignado la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Seccion, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de abril de 1863.—Vaamonde.—Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

(Gaceta del 19 de mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Escmo. Sr.: Por Real decreto de 21 de junio de 1847 se declaró incompatible el empleo de Brigadier con el mando de regimiento. Esta disposicion, que no ha sido derogada, si bien circunstancias anormales obligaron á prescindir de ella en varias ocasiones, se halla en consonancia con lo que respecto de dicha clase establece el proyecto de ley de ascensos militares, discutido y aprobado en ambos Cuerpos Colegisladores; y como la continuacion de los Brigadieres en el mando de cuerpo priva á las clases inferiores de los ascensos que legítimamente les corresponden, y á las escalas de su natural y necesario movimiento, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que despues de pasada la revista administrativa del próximo junio queden en situacion de cuartel, sin perjuicio de ser colocados en destinos de su clase, todos los Brigadieres que se hallen mandando cuerpo en las armas de infantería y caballería, y los de la Guardia civil y Carabineros cuyos puestos no sean reglamentarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de mayo de 1863.—Concha.—Sr. Director de....

Escmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de esta fecha que pasada la re-

vista administrativa del próximo mes de junio queden en situación de cuartel todos los Brigadieres que se hallen mandando cuerpo en las armas de infantería y caballería, y los de la Guardia civil y Carabineros cuyos destinos no sean reglamentarios, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que pasada dicha revista se provean, con arreglo á las disposiciones vigentes, las vacantes que resulten por consecuencia de aquella disposición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de mayo de 1863.—Concha.—Sr. Director de.....

El Coronel Jefe del cuerpo expedicionario español de Cochinchina participa á este Ministerio, con fecha 30 de marzo último desde Saigon, que al día siguiente estaría embarcado todo el personal y material del mismo en el transporte francés *L'Européen*, que debía zarpar de aquel puerto el 2 de abril, con objeto de conducirlos á Manila; quedando así terminada la misión de nuestras tropas en aquel país despues de una larga y penosa campaña. El Coronel Palanca se disponia tambien á embarcarse para Touranne con algunos Jefes, Oficiales y escolta que debian acompañarle como Plenipotenciario español para verificar en la corte de Hué el canje de las ratificaciones del tratado de paz, según lo acordado con el Gobierno annamita.

(Gaceta del 22 de mayo)

INDICE del Boletín oficial Balear correspondiente al mes de mayo de 1863.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Suministros: Precio acordado para su abono.	4756
Seccion de Fomento: Aviso para contratar materiales para la conservación de la carretera de Manacor.	id.
Instrucción pública: Cátedra vacante en la Universidad de Santiago.	id.
Seccion de Hacienda: Sobre visita-cion de protocolos á los notarios.	4757
Seccion de Fomento: Aviso para adquirir materiales para las carreteras de Palma á Alcudia y de Palma á Puerto Colom.	id.
Aviso á los navegantes: Sobre faros.	id.
Instrucción pública: Vacante de 2 cátedras en la Universidad de Granada.	id.
Aviso para el concurso al premio de la obra sobre pozos artesianos y aprovechamiento de aguas pluviales.	4758
Idem sobre el modo de duplicar las cosechas de trigo.	id.
Orden público: Recomendacion del Romancero español por Gutierrez.	4759
Seccion de Fomento: Aviso para las obras en el colegio de internos de estas islas.	id.
Idem de algunas escuelas vacantes de niños y niñas.	id.
Idem sobre el modo de duplicar las cosechas de trigo.	id.
Consignados: Aviso para la venta de un predio de D. Agustin Llabrés.	4760
Otro sobre el modo de duplicar las cosechas de trigo.	id.

Resolucion sobre géneros trasportados en el interior ó por mar.	4761
Orden público: Requisitoria contra Luis Bote ex Vagero.	id.
Recomendacion de la historia de Toledo por Gamero.	4762
Orden público: Requisitoria contra Vicente Tur de Ivisa.	id.
Idem contra Mr. Guy y María Pagés de Francia.	id.
Precio medio de algunos artículos de consumo.	id.
Real orden sobre redencion del servicio militar en América.	id.
Sanidad medidas contra los perros para evitar hidrofobia.	4763
Administracion: Circular referente á los libros necesarios en los secretarios y depositarios de los Ayuntamientos.	id.
Seccion de estadística: Vacantes de dos plazas de auxiliar.	4764
Orden público: Real orden sobre carruajes destinados á la conduccion de pasajeros.	id.
Seccion de Fomento: Vacantes de directores de caminos vecinales en Salamanca.	id.
Orden público: Requisitoria contra los desertores franceses Gaudens y Contet.	4765
Idem contra el extranjero Isidoro Barrié.	id.
Propios y arbitrios: Recuerdo sobre su arriendo.	id.
Beneficencia: Aviso para la entrega de lo recaudado para los desgraciados de Canarias que sufrieron la fiebre amarilla.	id.
Orden público: Recuerdo sobre uso de armas.	4766
Anuncio para el arriendo del teatro en Granada.	id.
Precio medio de algunos artículos de consumo.	id.
Suministros: Precio acordado para su abono.	4767
Seccion de Fomento: Recuerdo sobre la conservación y reparacion de los caminos vecinales.	id.
Multa impuesta á un cochero por haber infringido el reglamento de carruajes corriendo á escape.	id.
Seccion de Fomento: Anuncio para la subasta de algunas obras en los puertos de Mahon.	id.
Policia urbana: Circular sobre formacion de planos y direccion de obras de albañilería.	4768
Beneficencia: Instruccion sobre reparos de obras y ensanche en sus edificios.	id.
DIPUTACION PROVINCIAL.	
La de Valencia anuncia algunas obras en su puerto.	4764
CAPITANÍA GENERAL.	
Se encarga de ella el 2.º cabo.	4759
Real orden sobre depósitos de caballería.	id.
Gala con motivo del cumpleaños de S. M. el Rey.	4761
Real orden sobre exámenes de ingreso en la escuela de E. M.	4762
Otra sobre retribucion por quintos.	id.
Sobre contrata de prendas de vestuario para Ultramar.	4763
ADMINISTRACION DE HACIENDA.	
Estado de apremios para cobranza de contribuciones.	4757
Recuerdo para la formacion de matrículas para pago de contribuciones.	4758
Aviso para la venta de tres faluchos.	id.
Circular sobre formacion de la matrícula industria y comercio.	4759
Vacante de un estanco en Buzer.	4760
Recuerdo sobre la contribucion de consumos.	4762
Idem sobre su pago vencido.	id.
Idem sobre los recargos en id.	id.
Aviso para la venta de algunos cajones.	id.
Reparto de la contribucion territorial para el próximo año.	estr.º 4763
Recuerdo para la venta de tres faluchos.	4763
Vacante de un estanco en Artá.	4764
Aviso para el nombramiento de síndicos para el pago de contribucion industrial y de comercio.	4765
Otro para la venta de algunos cajones.	id.
Recomendacion de la moderna legislación de hacienda por Trigo.	4766
Aviso á los cereros para que se presenten á nombrar síndico.	4767
AYUNTAMIENTOS.	
El de Campanet avisa quedar concluido el amillaramiento de la riqueza territorial.	4756
Idem el de Montuiri.	id.
Idem el de Llummayor.	id.
El de San Juan Bautista id.	4764
El de Santa Eulalia id.	id.
El de San Antonio id.	id.
El de Mahon anuncia el arriendo de algunas casitas para la venta de carnes.	4764
El de Son Servera avisa quedar concluido el amillaramiento de su riqueza territorial.	id.
El de Formentera id.	id.
El de Santa Maria id.	id.
El de Ivisa id.	4768
El de Mahon anuncia la subasta para el alumbrado público.	id.
COMANDANCIA DE MARINA.	
Aviso sobre banderas y escudos estampados.	4769
Idem sobre alquitran, para adquirirlo.	id.
Idem de algunos efectos para el almacén general de Cartagena.	4760
Idem id.	4767
TESORERÍA DE HACIENDA.	
Aviso sobre el modo de cobrar los intereses de la deuda pública.	4768
AUDIENCIA DE MALLORCA.	
Real orden sobre levantamiento de actas por los notarios.	4756
Idem para obtener las procuras en los tribunales y juzgados.	4758
Idem relativa á los empleados en la via de los ferro-carriles cuando hayan de declarar.	4759
Anuncio de algunas plazas vacantes de médicos forenses.	4764
Real orden sobre pago de costas y gastos del juicio.	4765
Real decreto referente á honorarios de los registradores.	id.
Real orden sobre el repartimiento de los negocios civiles.	id.
INTENDENCIA MILITAR.	
Anuncio para adquirir dos barcasas y un bote.	4756
Idem maderas.	4757
Suspension de id.	4762
Aviso para adquirir maderas.	4768
COMISARÍA DE GUERRA.	
Aviso para la venta de algunos banquillos de madera.	4758
JUNTA DE LIQUIDACION.	
Para el personal de guerra en Va-	

lencia avisa á algunos acreedores. 4767

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES.

Aviso para el arriendo de algunas fincas.	4756
Recuerdo para id.	4758
Idem idem.	4761
Idem idem.	4764
Idem idem.	4765
Aviso sobre la liquidacion de las rentas del clero.	4767

#### COMISION DE VENTAS de bienes nacionales.

Aviso para la redencion de censos civiles.	4756
--	------

#### JUZGADOS.

El de guerra publica una sentencia en rebeldía de D. Antonio Canot.	4756
El de este partido anuncia la venta de una casa.	id.
Idem publica una sentencia contra D. José Fargas y D. Pedro Moreno.	id.
El de Ibiza publica una sentencia á favor de D. Antonio Vizcaya.	id.
El de comercio anuncia la venta de un predio.	4757
El de marina avisa para la subasta de una casa.	id.
El de este partido id.	id.
Idem publica una sentencia sobre la herencia de Cristóbal Balaguer.	id.
El de marina cita al quebrado fraudulento D. Miguel Oliver.	4758
Idem á los que sean dueños de algunos pañuelos de indiana.	id.
El de este partido anuncia el abintestato de D. Pedro Antonio Garau.	4759

Idem. Anuncia la suspension de la venta de una casa.	4760
Idem la subasta para la venta de un censo.	id.
El de Inca publica una sentencia á favor de D. Francisco Grua.	id.
El de este partido cita á José Saco.	4761
Idem anuncia la venta de algunos efectos.	id.
Idem cita al mayoral de la diligencia Manuel Romero y otros.	id.
Idem anuncia la subasta de un predio.	4762
Idem de una porcion de tierra.	4764
Idem la venta de algunas fincas.	4765
Idem cita á José Saco.	id.
Idem llama á los parientes de don Victoriano Montalvo.	4766
Idem llama á los parientes de Juan O-Don Mas y Pieres.	4767
El de marina cita al quebrado fraudulento D. Miguel Oliver.	id.
El de Barcelona avisa el abintestato de Doña Petra de Noriega natural de Mahon.	4768
El de este partido anuncia la venta de tierra.	id.
Idem cita á Vicente Tur de Ibiza.	id.

#### ACADEMIA PROVINCIAL

##### DE BELLAS ARTES

de las Baleares.

Aviso sobre modelos para construir casas de recreo.	4758
---	------

#### PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,  
IMPRESOR REAL.